



Radicado: S 2022060367734

Fecha: 26/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S”.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que con la expedición del Decreto 3518 de 2006, Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto 2323 de 2006, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución Nacional 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio en atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en Salud Pública, que debían realizar los laboratorios de Salud Pública departamentales y distritales.
2. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública como laboratorio de referencia, tiene que ver con los laboratorios municipales, por su parte la Resolución 4547 de 1998 que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como función misional, realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia.
3. Que en ese mismo sentido, se debe asegurar que los equipos utilizados para la realización de las diferentes técnicas y pruebas sean adecuados para el uso previsto, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados de medición incorrectos y uno de los factores que determina la exactitud y confiabilidad de los resultados, se relaciona con someter los equipos a las actividades de mantenimiento especificadas por el fabricante o recomendadas por la autoridad, lo que permite que los equipos continúen aptos y cuenten con el visto bueno para prestar el servicio para el cual fueron

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S."

diseñados. Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo presente que la encargada de la realización de los mantenimientos requeridos es la empresa que vende y distribuye los equipos, se hace necesario realizar un proceso de contratación con la compañía BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S

4. Que la empresa BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. por ser el proveedor exclusivo para Colombia de los equipos VIDAS BLUE, TEMPO, TWINCUBATOR, VITEK, DILUMAT EXPERT EVO, SMASHER y sus elementos accesorios, es el que cuenta con el conocimiento, los recursos humanos, la capacidad técnica y los repuestos idóneos, específicos y de alta calidad para ser usados en los equipos, para cumplir con el programa de vigilancia y control de las pruebas o ensayos metodológicos para el área de microbiología clínica y alimentos, garantizando la calidad y la confiabilidad en los análisis realizados. Es decir, no se trata de equipo genérico y un mantenimiento común podría conllevar a su mal funcionamiento o daños en el mismo. De hecho, otros proveedores no garantizan el servicio y, además, deben comprarle los repuestos al proveedor exclusivo, configurándose una intermediación que influye en costo del contrato aumentándolo innecesariamente y disminuyendo la optimización de los recursos.
5. Que teniendo en cuenta los argumentos anteriores y basados en la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos propiedad del Departamento de Antioquia -Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Laboratorio Departamental de Salud Pública, usados para desarrollar las funciones de apoyo a la vigilancia epidemiológica, descrita en el Decreto 2323 de 2006 y Resolución 1619 de 2015, se debe realizar el mantenimiento preventivo a los equipos: VIDAS BLUE, TEMPO, TWINCUBATOR, EQUIPOS VITEK, EQUIPOS VITEK, DILUMAT EXPERT EVO, SMASHER y sus elementos accesorios, que permitan que el laboratorio tenga estándares de calidad competitivos al medio, operando con parámetros, estándares internacionales y de calidad certificados.
6. Que siguiendo las recomendaciones del Decreto 4725/2005 (Dispositivos Médicos) y el Decreto 1595/2015 (metrología), en donde se establece la necesidad de realizar un mantenimiento preventivo de los equipos de diagnóstico clínico y junto con la directriz de la casa matriz, que establece la periodicidad de 1 año con el fin de garantizar la validez de resultados; además la importancia de mantener los software actualizados para el adecuado funcionamiento de los equipos, se sustenta la necesidad de realizar este proceso de contratación.
7. Que la necesidad descrita, se puede satisfacer mediante la suscripción de un contrato con la Sociedad BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S, quien es el proveedor exclusivo para Colombia de los equipos VIDAS BLUE, TEMPO, TWINCUBATOR, EQUIPOS VITEK, EQUIPOS VITEK, DILUMAT EXPERT EVO, SMASHER y sus elementos accesorios, que permitan que el laboratorio tenga estándares de calidad competitivos al medio, operando con parámetros, estándares internacionales y de calidad certificados y cuenta con el conocimiento, los recursos humanos, la capacidad técnica y los repuestos idóneos, específicos y de alta calidad para ser usados en los equipos, para cumplir con el programa de vigilancia mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública, garantizando la calidad y la confiabilidad en los análisis realizados.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S".

8. Que mediante certificación, se indica que BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S es el distribuidor exclusivo de los productos en el Territorio de Colombia, con la respectiva comercialización, instalación, puesta en marcha, mantenimiento y asistencia técnica.
9. Que la sociedad BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S, con NIT.830.023.844-1 fue constituida mediante Escritura Pública N°2.750 Notaría 16 de Santafé de Bogotá, del 8 de noviembre de 1.996, inscrita parcialmente el 14 de noviembre de 1.996, bajo el No.562.066 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: BIOMERIEUX COLOMBIA LTDA, reformada en varias oportunidades y posteriormente se aprobó la transformación de la sociedad de Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante su denominación será: BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.
10. Que la Sociedad BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S, tiene por objeto social principal consistirá en la promoción, la comercialización, la distribución, el empaque, el mantenimiento, el desarrollo y la fabricación de productos de diagnóstico in vitro en Colombia, lo que incluye, mas no taxativamente, reactivos y sistemas automatizados para diagnóstico clínico y control industrial y accesorios conexos. (...)
11. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, requiere celebrar un contrato con la sociedad BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S para "Realizar mantenimiento preventivo a los equipos Vidas Blue, Sistema Tempo, Twincubactor, Dilumat Xpert Evo, Smasher, dos equipos Vitek y sus elementos accesorios, pertenecientes a las áreas de micobacterias, microbiología clínica y microbiología de alimentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública Antioquia."
12. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.
13. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la no existencia de pluralidad de oferentes, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
14. Que el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$40.915.453) IVA Incluido., según Certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 3500049652 – fecha de creación: 12.08.2022 – Valor \$40.915.453. Rubro: Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010077 SGP - SALUD – SALUD PUBLICA Proyecto:01-0077/005>006 Mantenimiento de Equipos.
15. Que el contrato fue recomendado en sesión No. 51 de 2022 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 86 de 2022 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
16. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con la sociedad BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S, para "Realizar mantenimiento preventivo a los equipos Vidas Blue, Sistema Tempo, Twincubactor, Dilumat Xpert Evo, Smasher, dos equipos Vitek y sus elementos accesorios, pertenecientes a las áreas de micobacterias, microbiología clínica y microbiología de alimentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública Antioquia."

ARTÍCULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Técnicas

1. Prestar el servicio de mantenimiento con las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 2.2.
2. Realizar el servicio de mantenimiento en el tiempo y lugar estipulados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
3. Entregar los consumibles y repuestos con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades solicitadas.
4. Los consumibles y repuestos deben corresponder a la marca original de los equipos.
5. Programar con anticipación las fechas para la prestación del servicio, en acuerdo con el supervisor del contrato.
6. El mantenimiento de los equipos debe estar sujeto a las recomendaciones e indicaciones dadas por el fabricante en los respectivos manuales técnicos. En caso de no contar con los manuales, el contratista deberá garantizarlos.
7. Realizar los correctivos correspondientes en la prestación del servicio cuando no cumpla con las especificaciones exigidas, proveer e instalar los repuestos y recambio de las partes adecuadas para el equipo, con sus respectivas garantías de funcionamiento por el tiempo de vigencia de un año, incluidos dentro del mantenimiento preventivo, según el caso para los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública.
8. Asear, mantener y entregar en buen estado de presentación los equipos, además de los espacios del Laboratorio Departamental de Salud Pública que sean asignados para dichas tareas.
9. Entregar al Supervisor por escrito el informe técnico relacionado con el servicio de mantenimiento programado - servicios realizados (lubricación, limpieza, ajuste, calibración, cambios, etc.) y los imprevistos que surjan durante la prestación del servicio, el cual hará parte de la hoja de vida del equipo del Laboratorio Departamental de Salud Pública. Si el equipo requiere calibración anexar certificado de cumplimiento de las normas ISO 9001:2008 Sistemas de Gestión de la calidad.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S".

10. Adjuntar la garantía del servicio con su respectiva vigencia.
11. Reintegrar los repuestos usados que no requieran los equipos en buen o mal estado de funcionamiento, los cuales serán recibidos por el Supervisor mediante acta o documento oficial del técnico contratista, para posteriormente ser dados de baja, almacenados u ordenadas sus reparaciones.
12. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, todos los repuestos o consumibles de mala calidad, con defectos de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a 15 días calendario. Garantizar mínimo un año, los repuestos que fueron cambiados durante la prestación del servicio.
13. Incluir la ficha técnica de los consumibles y demás elementos o insumos contratados.
14. Presentar las hojas de vida del personal calificado, para verificación y aprobación del Supervisor, según los requisitos y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.
15. En el evento de que el equipo o parte de él requiera ser retirado del Laboratorio Departamental, los costos a que haya lugar por dicho movimiento, será a costo y riesgo del Contratista.
16. Atender las solicitudes de los únicos funcionarios autorizados por la entidad para realizar: Pedidos, acuerdos, conversaciones, reuniones y demás solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, quienes serán exclusivamente los supervisores asignados por el ordenador del gasto. No se tendrá en cuenta; oficios, correos u otras diligencias de personal ajeno a la supervisión del contrato.
17. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
18. Realizar un acompañamiento, asesoría o entrenamiento a los profesionales del LDSP (el número de profesionales será acordado por el supervisor del contrato y el proveedor) será, tipo taller o charla magistral sobre el producto contratado; de mínimo tres horas de duración con un profesional experto en el tema, representante de la casa comercial, sobre: uso del equipo, características, principios de las pruebas en las que se usa la máquina, practica en el manejo básico y precauciones del equipo, para profesionales diferentes a los que han manejado el equipo, los soportes deben ser entregados la supervisión del contrato.
19. Brindar un servicio prioritario en el momento de requerir el mantenimiento por parte del supervisor del contrato ya que contamos con contrato de mantenimiento.
20. El mantenimiento se debe enfocar en que sea un mantenimiento pro-activo y no correctivo

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

21. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
22. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
23. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S".

- y Cajas de Compensación Familiar, toda vez que se constituye en requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
24. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
 25. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
 26. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
 27. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
 28. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
 29. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
 30. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
 31. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
 32. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
 33. Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
 34. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras


"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S".

ARTÍCULO CUARTO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) – **N° 13998**

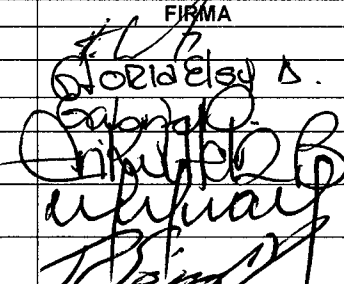
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrés Jiménez Benavides, rol jurídico		
	Gloria Elsy Arcila, Rol Logístico		
	Gabriel Jaime Ramírez, Rol Técnico		
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales – Salud (E)		
Aprobó:	Alexander Herrera Zapata Subsecretaría de Salud Pública (E)		
	Roberto Hernán Gómez Mora Director Laboratorio Departamental de Salud Pública		18-10-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma